



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 027 -2020

Lima, 13 FEB 2020

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2020-000025/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 18.77 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Ejecutada en Vías de Regularización de Lote Unico para Uso de Vivienda Taller (VT) del terreno de 938.66 m², ubicado en Calle M. Cáceres y la Prolongación de la Av. Pachacutec, Sub Lote 1H, Zona Industrial Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, seguido por **MANUFACTURAS ELASTICAS ZAVALA S.A.C. (RUC 20505413122)**, representada por **Wilber Zavala Salinas (DNI 10640259)** con domicilio en Calle Mariscal Cáceres s/n, Sub Lote 1H, Zona Industrial Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA; así como por los Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en la Ordenanza N° 836.

Que, el área de 18.77 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Ejecutada en Vías de Regularización de Lote Unico para Uso de Vivienda Taller (VT) del terreno de visto, según Resolución de Sub Gerencia N° 601-2019-SGPUCOPHU/GDU-MVMT de fecha 16 de diciembre de 2019; Partida Electrónica N° 13458568 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de **S/ 1,333.40 (Mil trescientos treinta y tres con 40/100 Soles)**; empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 347-2019-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 028-2020/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 06 de febrero de 2020.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 18.77 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Ejecutada en Vías de Regularización de Lote Unico para Uso de Vivienda Taller (VT) del terreno de 938.66 m², ubicado en Calle M. Cáceres y la Prolongación de la Av. Pachacutec, Sub Lote 1H, Zona Industrial Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de **S/ 1,333.40 (Mil trescientos treinta y tres con 40/100 Soles)**

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **MANUFACTURAS ELASTICAS ZAVALA S.A.C. (RUC 20505413122)**, representada por **Wilber Zavala Salinas (DNI 10640259)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, el monto acotado perderá vigencia.

9-006



TERCERO.- Vencido el plazo señalado en el Artículo Segundo, esta valorización perderá vigencia y se deberán efectuar las acciones de fiscalización correspondiente, tramitándose de parte o de oficio la Actualización de la Valorización, de ser el caso.

CUARTO.- La Sub Gerencia de Tesorería queda encargada de derivar a la Sub Gerencia de Control de Aportes, el presente expediente en caso de no cumplirse con el pago del aporte en el plazo señalado en el Artículo Segundo, a efecto de proceder con los actos de fiscalización correspondiente.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

